

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA No. 23.523**

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**

**OTORGADO POR**

0000001

**LA COMPAÑÍA**

**MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA COMPAÑÍA LIMITADA**

**CAPITAL ANTERIOR USD 480.00**

**CAPITAL SUSCRITO USD 12.020**

**CAPITAL ACTUAL USD 12.500**

**A.T.B.**

**DI 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de octubre del año dos mil doce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparece el señor Francisco Javier Terán Guerra, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía Merpubli Compañía Limitada conforme se desprende del nombramiento adjunto y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, domiciliado en la ciudad de

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 Quito, capaz para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a  
2 quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de  
3 ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada es agregada  
4 por mí la Notaria, así como advertido que fue de los efectos y resultados  
5 de la presente escritura, así como examinado que fue en forma aislada y  
6 separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura pública sin  
7 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me  
8 solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:  
9 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo  
10 sírvase insertar una de Reforma del Estatuto Social al tenor de las  
11 siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
12 Comparece a la celebración de la presente Reforma del Estatuto Social,  
13 la compañía **MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA COMPAÑÍA**  
14 **LIMITADA** debidamente representada por el señor Francisco Javier Terán  
15 Guerra, en su calidad de Gerente General y debidamente autorizado por  
16 la Junta General de Socios, como se desprende del nombramiento y el  
17 Acta que se adjuntan. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno**  
18 **punto uno.- MERPUBLI COMPAÑÍA LIMITADA,** se constituyó mediante  
19 Escritura Pública celebrada el diecisiete de abril de mil novecientos  
20 noventa y uno ante la Notaria Decima Séptima del Cantón Quito y  
21 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el doce  
22 de junio del mismo año. **Uno punto dos.-** Con fecha siete de mayo de  
23 dos mil doce se reunió la Junta General de Socios de la Compañía y en la  
24 misma se aprobó por unanimidad el Aumento de Capital, ampliación del  
25 objeto social y Reforma del Estatuto Social. **CLAUSULA TERCERA:**  
26 **AUMENTO DE CAPITAL:** Con estos antecedentes y de acuerdo a lo  
27 aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, cuya  
28 acta se adjunta se procede a aumentar el capital social de la compañía de

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
2 DE AMÉRICA a DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMÉRICA, mediante aporte en numerario. **CLAUSULA**

4 **CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con estos  
5 antecedentes se procede a Reformar los artículos tercero y quinto,  
6 referentes al objeto social y al capital. El artículo tercero **El cual decía:**

7 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto o finalidad social de la  
8 Compañía es la realización de toda clase de actos y/o contratos  
9 referentes a la publicidad a través de los medios audiovisuales como la  
10 prensa, la radio y la televisión; a la promoción comercial, artística, cultural,  
11 deportiva y cívica; la importación, exportación y distribución de toda clase  
12 de material necesario para la publicidad, tales como videos, cassette,  
13 afiches, panfletos, revistas. Para el cumplimiento de su objeto social la

14 Compañía podrá importar materias primas, insumos, maquinarias y otros  
15 activos necesarios para cumplir su actividad social, con sujeción a las  
16 leyes y regulaciones dictadas por la Administración Pública y podrá  
17 intervenir y formar parte de otras compañías, Laboral como filial o  
18 representante de una o varias de ellas o fusionarse con una u otras  
19 sociedades. **Y en adelante dirá: ARTICULO TERCERO: OBJETO**

20 **SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto realizar las siguientes  
21 actividades: **a.** la realización de toda clase de actos y/o contratos  
22 referentes a la publicidad a través de los medios audiovisuales como la  
23 prensa, la radio y la televisión; a la promoción comercial, artística, cultural,  
24 deportiva y cívica; **b)** la importación, exportación y distribución de toda  
25 clase de material necesario para la publicidad, tales como videos,  
26 cassette, afiches, panfletos, revistas; **c)** podrá importar materias primas,  
27 insumos, maquinarias y otros activos necesarios para cumplir su actividad  
28 social, **d)** Podrá crear, preparar, programar y ejecutar publicidad por

1 cuenta de uno o más anunciantes; e) Podrá dedicarse a la presentación  
2 de servicios plenos, esto es la oferta al cliente una asistencia completa,  
3 tanto en materia de investigación, estrategias de marketing, creatividad,  
4 plan de medios, producción, costos, información al sector, facturación y  
5 pagos.; f) Prestación de servicios de publicidad general, es decir que se  
6 dedicara a vender creatividad, g) Podrá igualmente dedicarse a la  
7 publicidad digital es decir Agencia on line, trabajando en internet, con los  
8 objetivos propios del medio: consiguiendo notoriedad, posicionamiento,  
9 trafico a la web y un ROI (Return On Investment) Regreso de la Inversión  
10 eficiente, h) Podrá incursionar en el diseño industrial y publicitario,  
11 creatividad artística industrial y publicitarios, gestión publicitaria,  
12 intermediación en el mercado publicitario, organización, compra venta de  
13 todo objeto publicitario, tanto al por mayor como al por menor, i) Podrá  
14 dedicarse al desarrollo e implementación de estrategias de marketing  
15 tradicional, marketing digital, publicidad, comunicación interna, CRM y  
16 relaciones públicas; telemercado y marketing posicional, j) Podrá prestar  
17 servicios de comunicación integral, en cualquier medio publicitario, entre  
18 otros, televisivo, radial, impreso, digital, siendo estos ejemplificativos no  
19 taxativos, k) Podrá realizar la conceptualización, desarrollo y supervisión  
20 de campañas publicitarias integrales para medios tradicionales y no  
21 tradicionales, BTL (Below the Line) Debajo de la Línea, eventos y  
22 campañas de internet, l) Podrá dedicarse a la planificación, negociación,  
23 ordenación y supervisión de pautas en medios digitales y tradicionales, m)  
24 Podrá asociarse con otras empresas para el desarrollo de su objeto  
25 social, así como comprar acciones o participaciones, de dichas  
26 compañías o realizar alianzas estratégicas, joint ventures, consorcios o  
27 cualquier otra figura legal que requiera para el giro de su negocio, n)  
28 Podrá suscribir contratos de licencia de productos de terceros para

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA  
C.LTDA**

0000003

En la ciudad de Quito, a los 7 días del mes de mayo del año 2.012, a las 10h00, en el domicilio de la compañía, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA C.LTDA., a la cual asisten los siguientes socios: el señor José Javier Morillo es propietario de 240 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y el señor Francisco Javier Terán es propietario de 240 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Preside la sesión el señor José Javier Morillo y actúa como Secretario el señor Francisco Javier Terán en su calidad de Gerente General.

Presidencia, constata el quórum y declara instalada la Junta en calidad de Universal, ya que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la compañía, pidiendo que por Secretaría se dé lectura al Orden del Día, el cual es:

**PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL  
SEGUNDO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**

Toma la palabra el señor Francisco Terán, en su calidad de Gerente General, quien manifiesta a la Junta la necesidad de aumentar el capital social de la compañía, en vista de que el giro de los negocios así lo requiere para continuar con su buen funcionamiento y es necesaria la inyección de capital, por tanto propone hacer una inyección de capital fresco por USD 12.020, el otro accionista José Morillo manifiesta su acuerdo para que se realice el aumento de capital por el monto señalado y aumente su participación accionaria en el porcentaje correspondiente, se aprueba por tanto por unanimidad el aumento de capital por parte del señor Francisco Terán por un valor de USD 6.010 (seis mil diez dólares de los Estados Unidos de América) y por parte del señor Jose Morillo por un valor de USD 6.010 (seis mil diez dólares de los Estados Unidos de América), quedando de esta manera aumentado el capital social de la compañía a USD 12.500 (doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América). El aumento de capital se lo hará en numerario.

Como se mencionó en el párrafo anterior el aumento de capital se lo hará mediante aporte en numerario de acuerdo al cuadro de integración de capital que se detalla a continuación:

Socio	Capital Anterior	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Actual	Capital Participac	Número	%
Francisco Teran	\$ 240	\$ 6.010.00	\$ 6.010.00	\$ 6.250.00		6.250.00	50
José Morilo	\$ 240	\$ 6.010.00	\$ 6.010.00	\$ 6.250.00		6.250.00	50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 480</b>	<b>\$ 12.020.00</b>	<b>\$ 12.020.00</b>	<b>\$ 12.500.00</b>		<b>12.500.00</b>	<b>100</b>

De acuerdo al cuadro que antecede, los accionistas quedan con la siguiente aportación: señor Francisco Terán propietario de 6.250 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y el señor José Morillo propietario de 6.250 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

Los socios aprueban por unanimidad el aumento de capital propuesto y la conformación del capital social de la compañía, se pasa por tanto a tratar el segundo punto del orden del día, esto es la reforma del Estatuto Social:

Se reforman los artículos tercero y quinto del estatuto social

Toma lá palabra el señor José Morillo, quien manifiesta la Junta que se amplíe el objeto social de la Compañía pues por las nuevas necesidades y cambio dentro del campo publicitario es necesario que la empresa actualice sus actividades, para lo cual propone que se inserten nuevas actividades, que pone a consideración, la Junta estudia las opciones y acepta por unanimidad las que se detallan a continuación y que se formarán parte del artículo tercero del estatuto mismo que antes decía:

**ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto o finalidad social de la Compañía es la realización de toda clase de actos y/o contratos referentes a la publicidad a través de los medios audiovisuales como la prensa, la radio y la televisión; a la promoción comercial, artística, cultural, deportiva y cívica; la importación, exportación y distribución de toda clase de material necesario para la publicidad, tales como videos, cassette, afiches, panfletos, revistas. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá importar materias primas, insumos, maquinarias y otros activos necesarios para cumplir su actividad social, con sujeción a las leyes y regulaciones dictadas por la Administración Pública y podrá intervenir y formar parte de otras compañías, Laboral como filial o representante de una o varias de ellas o fusionarse con una u otras sociedades.

**Y en adelante dirá: ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a. la realización de toda clase de actos y/o contratos referentes a la publicidad a través de los medios audiovisuales como la prensa, la radio y la televisión; a la promoción comercial, artística, cultural, deportiva y cívica;

**b)** la importación, exportación y distribución de toda clase de material necesario para la publicidad, tales como videos, cassette, afiches, panfletos, revistas; **c)** podrá importar materias primas, insumos, maquinarias y otros activos necesarios para cumplir su actividad social, **d)** Podrá crear, preparar, programar y ejecutar publicidad por cuenta de uno o más anunciantes; **e)** Podrá dedicarse a la presentación de servicios plenos, esto es la oferta al cliente una asistencia completa, tanto en materia de investigación, estrategias de marketing, creatividad, plan de medios, producción, costos, información al sector, facturación y pagos.; **f)** Prestación de servicios de publicidad general, es decir que se dedicara a vender creatividad, **g)** Podrá igualmente dedicarse a la publicidad digital es decir Agencia on line, trabajando en internet, con los objetivos propios del medio: consiguiendo notoriedad, posicionamiento, trafico a la web y un ROI eficiente, **h)** Podrá incursionar en el diseño industrial y publicitario, creatividad artística industrial y publicitarios, gestión publicitaria, intermediación en el mercado publicitario, organización, compra venta de todo objeto publicitario, tanto al por mayor como al por menor, **i)** Podrá dedicarse al desarrollo e implementación de estrategias de marketing tradicional, marketing digital, publicidad, comunicación interna, CRM y relaciones públicas; telemercado y marketing posicional, **j)** Podrá prestar servicios de comunicación integral, en cualquier medio publicitario, entre otros, televisivo, radial, impreso, digital, siendo estos ejemplificativos no taxativos, **k)** Podrá realizar la conceptualización, desarrollo y supervisión de campañas publicitarias integrales para medios tradicionales y no tradicionales, BTL, eventos y campañas de internet, **l)** Podrá dedicarse a la planificación, negociación, ordenación y supervisión de pautas en medios digitales y tradicionales, **m)** Podrá asociarse con otras empresas para el desarrollo de su objeto social, así como comprar acciones o participaciones, de dichas compañías o realizar alianzas estratégicas, joint ventures, consorcios o cualquier otra figura legal que requiera para el giro de su negocio, **n)** Podrá suscribir contratos de licencia de productos de terceros para comercializar sus productos en el país. Así mismo, podrá otorgar licencias de sus productos a terceros para que comercialicen sus productos dentro del país y otorgar licencias de sus productos para ser comercializados fuera del Ecuador; **ñ)** Podrá celebrar contratos, presentarse a ofertas y licitaciones tanto con empresas públicas, gubernamentales, privadas, extranjeras o nacionales que se relacionen con su objeto social. **o)** Podrá comprar acciones o participaciones de compañías, podrá fusionarse, escindirse o celebrar contratos afines a su objeto; **p)** Podrá establecer tantos cuantos puntos de venta requiera, o Podrá contratar personal y capacitarlo para que realice todas la actividades que se relacionen con sus actividades, dando cursos o seminarios de entrenamiento y capacitación; **q)** Podrá realizar consultorías internas ( inhouse ) y externas, para compañías privadas o entidades públicas, en los ámbitos referentes al Marketing, Publicidad,

Comunicación, Comunicación organizacional ( Comunicación interna para empresas ), CRM, Marketing online, publicidad online y capacitación de personal ( e-learning ); r) podrá prestar todos los servicios, desarrollar todas las actividades del objeto social de la compañía precedentemente descritas, quedando exceptuadas la suscripción de contratos de arrendamiento mercantil o leasing.

También en virtud del aumento de capital se reforma el artículo quinto del estatuto social el cual dirá:

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social de la Compañía es de DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en doce mil quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una

No habiendo más puntos que tratar se concede un momento de receso para la redacción del Acta, la cual es leída íntegramente a los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad y sin observaciones, como constancia de lo cual firman al pie de la presente.

Se levanta la sesión a las 10h30.



Para constancia de lo aquí resuelto firman al pie de la presente

  
José Javier Morillo Salazar  
**Presidente de la Junta**  
**SOCIO**

  
Francisco Javier Terán Guerra  
**Secretario de la Junta**  
**SOCIO**

Quito, 7 de marzo de 2012

Señor

Francisco Javier Terán Guerra

Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la Compañía **MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de Gerente General de la compañía, por el período estatutario de CINCO años, con todas las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto Social.

Como Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos los deberes y atribuciones que le confiere el Estatuto Social, y en caso de falta o ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente.

**MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 17 de Abril del 1991, ante la Notaria Décima Séptima del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 12 de Junio del 1991.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

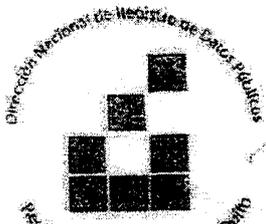
Sr. José Javier Morillo

SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía **MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA CIA. LTDA.** para desempeñar bajo el mencionado cargo todas las funciones que me atribuye el Estatuto de la Compañía y las leyes de la materia, siendo mis nombres completos Francisco Javier Terán Guerra, de nacionalidad ecuatoriana, en Quito, hoy 7 de marzo de 2012.

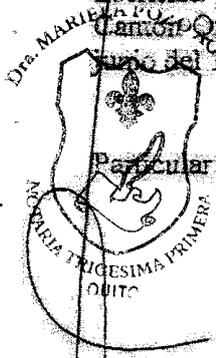
Francisco Javier Terán Guerra  
C.C. 170785638-9

Con esta fecha queda inscrito a presente documento  
bajo el N° 3084 del Registro de  
Nombramientos Tomo N° 743  
Quito, a 12 MAR 2012  
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

007005





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



**141-0368**

NUMERO

**1707856389**

CEDULA

**TERAN GUERRA FRANCISCO JAVIER**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON  
 ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CIUDADAMIA**      **170785638-9**

**TERAN GUERRA FRANCISCO JAVIER**  
**CHAUPICRUZ/CHIMBANDA/LIZARZABURU**  
**19 FEBRERO 1965**  
**001-1 00000000 M**  
**CHAUPICRUZ/CHIMBANDA**  
**LIZARZABURU**      **1965**

*[Handwritten signature]*

*[Blacked out area]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*      V3333E1122

**DIBADO**      **MARILIA DEL C. QUINONES PEREZ**  
**SECUNDARIA**      **PUBLICISTA**  
**FEDERICO TERAN**  
**MERCEDES GUERRA**  
**QUITO**      **29/09/2004**  
**29/09/2016**      **1225158**

*[Blacked out area]*

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR

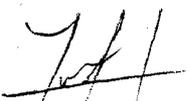


QUITO

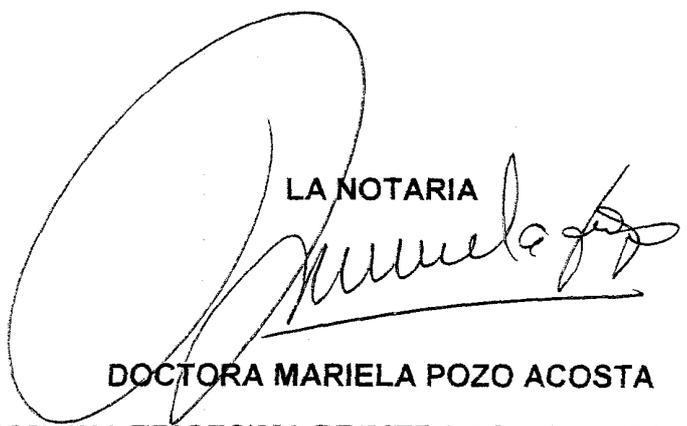
1 comercializar sus productos en el país. Así mismo, podrá otorgar  
2 licencias de sus productos a terceros para que comercialicen sus  
3 productos dentro del país y otorgar licencias de sus productos ~~para ser~~  
4 comercializados fuera del Ecuador; ñ) Podrá celebrar contratos, 0000006  
5 presentarse a ofertas y licitaciones tanto con empresas públicas,  
6 gubernamentales, privadas, extranjeras o nacionales que se relacionen  
7 con su objeto social. o) Podrá comprar acciones o participaciones de  
8 compañías, podrá fusionarse, escindirse o celebrar contratos afines a su  
9 objeto; p) Podrá establecer tantos cuantos puntos de venta requiera, o  
10 Podrá contratar personal y capacitarlo para que realice todas la  
11 actividades que se relacionen con sus actividades, dando cursos o  
12 seminarios de entrenamiento y capacitación; q) Podrá realizar  
13 consultorías internas ( inhouse ) y externas, para compañías privadas o  
14 entidades públicas, en los ámbitos referentes al Marketing, Publicidad,  
15 Comunicación, Comunicación organizacional ( Comunicación interna para  
16 empresas ), CRM ( Customer Relationship Managements ) Manejo de la  
17 Relación con el Cliente , Marketing online, publicidad online y capacitación  
18 de personal ( e-learning ); r) podrá prestar todos los servicios, desarrollar  
19 todas las actividades del objeto social de la compañía precedentemente  
20 descritas, quedando exceptuadas la suscripción de contratos de  
21 arrendamiento mercantil o leasing. Por su parte el artículo Quinto del  
22 capital dirá: **ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El  
23 capital social de la Compañía es de DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES  
24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en doce mil  
25 quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América  
26 cada una. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION JURADA.-** Por medio  
27 de la presente declaro bajo juramento que mi representada no tiene  
28 contratos con el Estado y se encuentra al día con sus obligaciones para

1 con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Usted, Señora Notaria,  
2 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que darán validez al  
3 presente instrumento. Firmado) Doctora Carolina García S. Abogada con  
4 matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos veinte y nueve del  
5 Colegio de Abogados de Pichincha".- ( Hasta aquí la minuta que los  
6 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Para el otorgamiento  
7 de la presente escritura, se cumplieron los preceptos legales del caso;  
8 y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la  
9 Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en  
10 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SR. FRANCISCO JAVIER TERAN GUERRA  
C.I. 1707856389



LA NOTARIA  
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL OTORGADA POR LA COMPAÑÍA MERPUBLI MERCATIL PUBLICITARIA CIA. LTDA.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 11 DE OCTUBRE 2012.-

000007

LA NOTARIA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

**RAZÓN:**-Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de Aumento de Capital y reforma del estatuto social de la compañía denominada “MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA COMPAÑÍA LIMITADA”; Que se constituyo mediante escritura pública celebrada el once de Octubre del año dos mil doce,, que se encuentra en mi protocolo:-La Aprobación del: “AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA COMPAÑÍA LIMITADA”; y que consta de los presentes instrumentos Públicos.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Numero SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.000580, de fecha 01 de Febrero del 2013

Quito, 13 de Febrero del 2013

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.-

000008

Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de:  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MERFUELI MERCANTIL PUBLICITARIA  
COMPAÑIA LIMITADA, celebrada en esta Notaria el diecisiete de  
abril de mil novecientos noventa y uno, de su escritura pública  
de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE ESTA  
COMPAÑIA, celebrada ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón  
Quito, Dra. Mariela Pozo Acosta, el once de octubre del dos mil  
doce, de su Aprobación mediante Resolución No.  
SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000580, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS, el uno de febrero del dos mil trece.- Quito a, quince  
de febrero del dos mil trece.

  
DR. REMIGIO FOVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Jucala Esq.  
Dr. Remigio Foveda V.